

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT 2024**

### **1. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio de Crevillent, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19, y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 353.163,00€, procederá de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con destino a la realización de Campañas de Bono Consumo Crevillent 2024 y de la aportación municipal

La campaña consistirá en poner en circulación bonos por importe de 10€, 20€, 40€, que podrán adquirir los ciudadanos de Crevillent y se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

### **2. FORMA DE GESTIÓN.**

La campaña se gestionará mediante entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a todos los efectos relacionados con la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía Comercio, es la entidad organizadora de esta actuación.

### **3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Crevillent, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas que no se encuentren entre las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.

Requisitos:

- a)** Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Crevillent.
- b)** Estar en situación de alta y estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

### **4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar, así como los plazos para hacer efectiva la adhesión.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

La web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar por el comercio. Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la entidad colaboradora. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por la entidad colaboradora.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

## **5. FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA Y CONDICIONES PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

- Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años residentes en Crevillent.
- Los bonos tendrán un valor de 10€, 20€ y 40€.
- Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico [dpd@crevillent.es](mailto:dpd@crevillent.es).

Declaración en la que manifieste conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono Consumo Crevillent 2024.

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite Bono que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 40€. La subvención máxima sería de 40€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

Para facilitar la adquisición de bonos a las personas consumidoras afectadas por la brecha digital y con edad igual o mayor de 60 años, con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en la Agencia de Desarrollo Local los días y horas que previamente se anuncien.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

## **6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.**

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para adquirir el bono consumo y canjearlo, abarcará del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Los bonos caducarán a los 10 días de su expedición y, en todo caso, hasta el 23 de noviembre de 2024. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrán utilizar los bonos individual o acumuladamente hasta el límite de 40€.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. El bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

## **7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.**

La persona titular del establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará su nombre y NIF. Al ticket se añadirá NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Crevillent.

### **ANEXO I ACTIVIDADES INCLUIDAS CNAE/IAE**

#### **CNAE de las actividades incluidas de la campaña:**

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652.- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menos de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barricas, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menos de artículos para el equipamiento del hogar y de la construcción.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios.

Grupo 659.- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop. Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto los que deban clasificarse en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías.

Grupo 673.- Servicios de cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 691.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Grupo 699.- Otras reparaciones N.C.O.P.

Grupo 755.- Agencias de Viaje.

Grupo 833.- Estomatólogos

Grupo 834.- Odontólogos

Grupo 836.- Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales

Grupo 838.- Ópticos, optometristas y podólogos.

Grupo 839.- Masajistas, bromatólogos, dentistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 943.- Consultas y Clínicas de Estomatología y Odontología.

Grupo 944.- Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios.

Grupo 945.- Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.